

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Resolución de la Alcaldía del día 19 de agosto de 2008, por la que se aprueba el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008.

Por Resolución de esta Alcaldía dictada el día 19 de agosto de 2008 se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días, contados partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 3 de octubre y el 4 de diciembre de 2008, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más de los intereses de demora, gastos y costas de procedimiento en los supuestos en que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrán formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polanco, 19 de agosto de 2008.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

08/11540

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución en expediente sancionador número 32/102/8-4.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 1 de agosto de 2008, a doña Estíbaliz Asensio Iturriaga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputada: Doña Estíbaliz Asensio Iturriaga (DNI 72080096-M), nacida 5 de febrero de 1986, hija de Joaquín

y Mónica, domiciliada en la calle Respuela número 2F, 1º C., de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Hechos: Por los miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 10 y 12 se presenta denuncia contra la imputada doña Estíbaliz Asensio Iturriaga (DNI 72080096-M), domiciliada en la calle Respuela número 2F, 1º C, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria). En ésta se indica que el día 19 de julio de 2008 a las 16:39 horas, en la calle Soledad (zona de las piscinas municipales), de Santa Cruz de Bezana, se identifica a la denunciada (imputada), la cual se observa que ha participado en el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública a través de los restos de botellas y envases de alcohol.

Calificación de los hechos: La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 ptas.) para el caso de infracciones leves como las que se imputa.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran Instructor al concejal don Juan José Rodríguez Martínez y secretario al funcionario don Pedro Mª de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de recusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), ponderando las circunstancias a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Cantabria 5/1997.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 21 de agosto de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

08/11500

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Aprobación definitiva de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio relativo al saneamiento y depuración de aguas residuales en Abaña.

El Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario de fecha 31 de julio de 2008 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

4.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se indican a continuación, corregidos de conformidad con la comunicación de fecha 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del